



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/2003/L.23  
11 de abril de 2003

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
59º período de sesiones  
Tema 10 del programa

**DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

**Angola\*, Argelia, Bangladesh\*, Burundi\*, Camerún, China, Congo\*,  
Côte d'Ivoire\*, Cuba, Ecuador\*, Etiopía\*, Filipinas\*, Gabón, Guinea  
Ecuatorial\*, Haití\*, Indonesia\*, Kenya, Madagascar\*, Malasia,  
Mozambique\*, Myanmar\*, Nigeria\*, Pakistán, República Árabe  
Siria, República Democrática Popular Lao\*, República Popular  
Democrática de Corea\*, República Unida de Tanzania, Rwanda\*,  
Senegal, Sierra Leona, Sudán, Togo, Túnez\*, Viet Nam, Yemen\*,  
Zimbabwe: proyecto de resolución**

**2003/... Consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de  
la deuda externa para el pleno ejercicio de los derechos  
humanos, especialmente los derechos económicos,  
sociales y culturales**

*La Comisión de Derechos Humanos,*

*Recordando* que la Declaración Universal de Derechos Humanos está orientada a la cabal promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, que toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos se hagan plenamente efectivos y que en la Declaración del Milenio todos los Estados resolvieron respetar y hacer valer plenamente la Declaración Universal de Derechos Humanos,

*Subrayando* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es lograr la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario,

*Destacando* que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos convino en exhortar a la comunidad internacional a que hiciera cuanto pudiera por aliviar la carga de la deuda externa de los países en desarrollo a fin de complementar los esfuerzos que despliegan los gobiernos de esos países para realizar plenamente los derechos económicos, sociales y culturales de sus pueblos,

*Subrayando* la decisión expresada en la Declaración del Milenio de abordar de manera global y eficaz los problemas de la deuda de los países de ingresos bajos y medios adoptando diversas medidas en los planos nacional e internacional para que su deuda sea sostenible a largo plazo,

*Observando con gran preocupación* que persisten los problemas de la deuda y del servicio de la deuda de los países pobres muy endeudados lo que constituye un elemento que afecta negativamente sus esfuerzos de desarrollo sostenible,

*Reconociendo* cada vez más que el aumento de la carga de la deuda de los países en desarrollo más endeudados, en particular los países menos adelantados, es intolerable y constituye uno de los principales obstáculos que impiden lograr tanto el desarrollo sostenible centrado en el ser humano como la erradicación de la pobreza y que el costo excesivo del servicio de la deuda ha limitado muchísimo la capacidad de gran número de países en desarrollo y de las economías en transición para promover el desarrollo social y ofrecer servicios básicos,

*Consciente* de que el grave problema de la carga de la deuda externa sigue siendo uno de los factores más importantes que influyen adversamente en el desarrollo económico, social, científico y técnico y en el nivel de vida de los habitantes de muchos países en desarrollo, con graves consecuencias de tipo social,

*Expresando* su preocupación porque, a pesar de los repetidos reescalonamientos de la deuda, todos los años los países en desarrollo siguen pagando más de lo que reciben en realidad en asistencia oficial para el desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del experto independiente encargado de examinar las consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el pleno ejercicio de los derechos humanos, especialmente los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/2003/10), y *destaca* que los programas de reforma del ajuste estructural tienen graves repercusiones para la capacidad de los países en desarrollo para atenerse a la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y para formular políticas nacionales de desarrollo que tengan por objeto mejorar los derechos económicos, sociales y culturales de sus ciudadanos;

2. *Es plenamente consciente* de que los programas de reforma del ajuste estructural no conceden la debida atención a la prestación de servicios sociales y de que tan sólo unos pocos países han logrado un mayor crecimiento sostenible gracias a esos programas;

3. *Reconoce* que los indicadores de la deuda para los países en desarrollo acusaron cierta mejora en 2001 en comparación con 2000, pero le preocupa que muchos países, en particular del África subsahariana, aún tengan que hacer frente a una deuda externa muy elevada en comparación con su producto nacional bruto;

4. *Reconoce también* que varios países acreedores están ofreciendo alivio de la deuda en forma bilateral, además del que dan en el marco del Club de París y han seguido cancelando deudas oficiales de varios países de ingresos bajos, en parte en una escala que trasciende los compromisos contraídos en el marco de la iniciativa a favor de los países pobres muy endeudados, si bien mucho queda por hacer para alcanzar una solución duradera a los problemas de la deuda de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados, y en varios países de ingresos bajos y medios, los niveles insostenibles de la deuda externa siguen constituyendo un obstáculo considerable para el desarrollo económico y social y aumentan el riesgo de que no se logren los objetivos del Milenio con respecto al desarrollo y a la reducción de la pobreza;

5. *Reconoce* que el alivio de la carga de la deuda puede desempeñar un papel fundamental en la liberación de recursos que deberían encauzarse hacia actividades que promuevan un crecimiento y un desarrollo sostenibles, incluidos la reducción de la pobreza y el logro de los objetivos de desarrollo enunciados en la Declaración del Milenio y, por lo tanto, cuando corresponda, se deberían considerar activamente y sin tardanza medidas para el alivio de la deuda;

6. *Recuerda* el llamamiento a los países industrializados, expresado en la Declaración del Milenio, de aplicar sin más demora el programa ampliado de alivio de la deuda de los países pobres muy endeudados y de convenir en cancelar todas las deudas bilaterales de esos países a cambio de que éstos demuestren su firme determinación de reducir la pobreza;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas, e invita a las instituciones de Bretton Wood, así como al sector privado, a adoptar las medidas apropiadas para la aplicación de los compromisos, acuerdos y decisiones convenidos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, incluidas la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, en particular las relacionadas con la cuestión del problema de la deuda externa de los países en desarrollo y, a ese respecto, hace hincapié en la necesidad de que:

a) Se ponga en marcha rápida, eficaz y plenamente la iniciativa ampliada a favor de los países pobres muy endeudados, que debería financiarse íntegramente con recursos adicionales, y se tengan en cuenta, según proceda, medidas para afrontar cualquier cambio fundamental de las circunstancias económicas de los países en desarrollo para los cuales resulta insostenible la carga de la deuda a causa de catástrofes naturales, trastornos graves de la relación de intercambio o conflictos, teniendo en cuenta las iniciativas que se han tomado para reducir la deuda pendiente;

b) Se aliente el examen de mecanismos innovadores para encarar de manera amplia los problemas de la deuda de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados e incluidos los países de ingresos medios y los países con economías en transición;

8. *Recuerda* el compromiso enunciado en la declaración política que figura en el anexo a la resolución S-24/2, aprobada el 1º de julio de 2000 por la Asamblea General en su vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones, de buscar soluciones al problema de la deuda externa y a la carga del servicio de la deuda de los países en desarrollo que sean eficaces, equitativas, duraderas y estén orientadas al fomento del desarrollo;

9. *Acoge con satisfacción* la conclusión de la declaración sobre la pobreza y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el 4 de mayo de 2001, de que algunos de los obstáculos estructurales con que tropiezan las estrategias de los Estados en desarrollo para combatir la pobreza son ajenos a su voluntad en el orden internacional contemporáneo y que es imperativo adoptar urgentemente medidas para eliminar esos obstáculos estructurales como, por ejemplo, la excesiva deuda externa, la distancia cada vez mayor entre ricos y pobres, y la ausencia de un sistema multilateral equitativo de comercio, inversiones y financiación, pues, de lo contrario, las estrategias de algunos Estados para combatir la pobreza tiene muy pocas posibilidades de éxito duradero;

10. *Destaca* la necesidad de que sean los países quienes impulsen los programas económicos adoptados a causa de la deuda externa y que las cuestiones de política macroeconómica y financiera se integren, en pie de igualdad y de manera compatible con la realización de los objetivos de desarrollo social más generales, teniendo en cuenta las características, condiciones y necesidades específicas de los países deudores;

11. *Afirma* que el ejercicio de los derechos básicos de la población de los países deudores a alimentos, vivienda, vestido, empleo, educación, servicios de salud y un medio ambiente saludable no puede subordinarse a la aplicación de políticas de ajuste estructural, programas de crecimiento y reformas económicas adoptadas a causa de la deuda;

12. *Decide* renovar el mandato del experto independiente por tres años y le *pide* que presente todos los años a la Comisión un informe analítico sobre la aplicación de la presente resolución, prestando especial atención a las consecuencias de la carga de la deuda externa y de las políticas aprobadas para hacerles frente sobre la capacidad de los gobiernos de los países en desarrollo de adoptar políticas y programas para el disfrute de los derechos económicos, sociales

y culturales, así como para recomendar medidas y acciones que puedan aliviar tales consecuencias, especialmente en los países más pobres y más fuertemente endeudados;

13. *Pide* al Secretario General que facilite al experto independiente toda la asistencia que precise, en particular el personal y los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones;

14. *Insta* a los gobiernos, a las organizaciones internacionales, a las instituciones financieras internacionales, a las organizaciones no gubernamentales (ONG) y al sector privado a que cooperen plenamente con el experto independiente en el desempeño de su mandato;

15. *Insta* a los Estados, a las instituciones financieras internacionales y al sector privado a que tomen urgentemente medidas para aliviar el problema de la deuda de los países en desarrollo especialmente afectados por el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA), de manera que puedan liberarse más recursos financieros y dedicarse a la atención de salud, la investigación y el tratamiento de la población en los países afectados;

16. *Destaca*, en el contexto del examen de cualquier nuevo mecanismo de solución del problema de la deuda, la importancia de un debate amplio en los foros apropiados, con participación de todos los interesados;

17. *Reitera su opinión* de que, para encontrar una solución duradera al problema de la deuda, es necesario un diálogo político entre los países deudores y acreedores y las instituciones financieras multilaterales, en el ámbito del sistema de las Naciones Unidas, basado en el principio de intereses y responsabilidades compartidos;

18. *Reitera su solicitud* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que preste especial atención al problema de la carga de la deuda de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, y especialmente a las consecuencias sociales de las medidas adoptadas a causa de la deuda externa;

19. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 60º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa;

20. *Recomienda* al Consejo Económico y Social que adopte la siguiente decisión:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2003/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de abril de 2003, aprueba la decisión de la Comisión de renovar el mandato del experto independiente encargado de examinar las consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el goce efectivo de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, por un período de tres años, y le pide que presente todos los años a la Comisión un informe analítico sobre la aplicación de la resolución 2003/..., prestando especial atención a las consecuencias de la deuda externa y de las políticas aprobadas a fin de hacerles frente sobre la capacidad de los gobiernos de los países en desarrollo de adoptar políticas y programas para el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, así como recomendar medidas y acciones que puedan aliviar tales consecuencias, especialmente en los países más pobres y más fuertemente endeudados. El Consejo aprueba además la petición de la Comisión al Secretario General de que facilite al experto independiente toda la asistencia que precise, en particular el personal y los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones."

-----